## SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 11 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

> Radicado: 2017-372 Auto 1043

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPARTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa "Coopsocial"** contra **Eduard Jhovanny López Toro** y **Alejandra Tatiana Vargas Rendón**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por:

## Angela Maria Delgado Diaz Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111dd4e3e2da5b087b25b135fa794e9465a44c196f19533bd9d382b53f99dfa1**Documento generado en 14/08/2023 03:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica